

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 3 de Mayo de 1995.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social III.B.589

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, nº 31 del 14 de Marzo de 1995, anuncio (III.B.320) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“26/0032341-63 PROMOCIONES DEL EBRILLOS, S.A.
R/94-03193-43 09/93

26/0036287-32 PROMOCIONES LABASTIDA, S.A.

26/1000480-58 ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L.
R/94-03793-61 11/94 DESCUBIERTO TOTAL

Debe decir:

“26/0032341-63 PROMOCIONES DEL EBRILLOS, S.A.
R/94-03193-43 09/94

26/0036287-32 PROMOCIONES LABASTIDA, S.L.

26/1000480-58 ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L.
R/94-03793-61 11/94 PARTE BAJA RETRASADA

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Director Provincia, Rafael Fernández Sáenz.

Créditos incobrables

III.B.588

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

PROMOCIONES DEL EBRILLO, S.A.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/32.341/63.
Período y débito: 1/92 a 7/94 ... 6.005.138 Pts.

ALFREDO DEL RIO LOZA.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/17.001/49.
D.N.I.: 16.310.471 K.
Período y débito: 5/93 a 9/94 ... 5.437.675 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 3 de mayo de 1995.

Créditos incobrables

III.B.614

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido

en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/21.318/01.
Período y débito: 8/92 a 5/94 ... 55.976.766 Pts.

JOSE ANTONIO PASCUAL TORRES.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/29.654/92.
Nº Afiliación: 26/153.853/47.
D.N.I.: 16.504.542.
Período y débito: 9/89 a 10/93 ... 4.816.967 Pts.

RIOTER, S.A.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/36.481/32.
Período y débito: 10/92 a 12/92 ... 7.589.064 Pts.

GUILLERMO FERNANDEZ LEDESMA.
Nº Afiliación: 26/142.591/32.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/712.142/88.
D.N.I.: 16.503.865.
Período y débito: 9/85 a 11/93 ... 1.784.796 Pts.

CELSE RUBIO DEL VALLE.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/15.758/67.
Nº Afiliación: 26/200.224/52.
D.N.I.: 16.305.527.
Período y débito: 1/88 a 1/89 ... 2.461.012 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 4 de mayo de 1995.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.615

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra VICTOR ANGEL GIL SIMON se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: VICTOR ANGEL GIL SIMON.
DOMICILIO: PLATERIAS, 8.
DEBITOS: 235.580.—PESETAS.
BIEN EMBARGADO:NISSAN M-130 LO- 8240-J.
NISSAN TRADE LO- 3764-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado VICTOR ANGEL GIL SIMON, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 10 de marzo de 1995.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificación embargo de vehículos

III.B.616

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.